



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Determina la Conclusión del Cargo, así como se Designa y Nombra a una Nueva Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, ASÍ COMO SE DESIGNA Y NOMBRA A UNA NUEVA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/11/28
Vigencia	2015/11/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5347 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES IV, XXVI Y XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 17, 18 Y 19 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 9, 15, 16, 66, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASISTIDO POR MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, INCISO A, Y 12 DE LA CITADA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que es atribución del Gobernador Constitucional del Estado, nombrar y remover a los servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que los titulares de las unidades dependientes del Gobernador del Estado serán nombrados y removidos libremente por éste.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley antes mencionada, la Administración Pública del Estado se divide en central y paraestatal; la primera, integrada por la Gubernatura del Estado, las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y la Consejería Jurídica; mientras que la segunda, por las Entidades, esto es, por las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos públicos descentralizados.

Debe destacarse que de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal son organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, las cuales conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo, a su Decreto o Ley de creación, a los programas sectoriales correspondientes, así como a las políticas y lineamientos de coordinación de la Secretaría o Dependencia a la cual



estén sectorizadas, las cuales son creadas con la finalidad de apoyar en la realización de las atribuciones del citado Poder o en la atención a las áreas de desarrollo prioritario.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la multicitada Ley Orgánica, el que suscribe tiene la facultad de nombrar a las personas titulares de los organismos auxiliares, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno correspondiente, quienes deberán reunir ciertos requisitos al efecto.¹

Debe decirse también que los citados organismos públicos descentralizados, de conformidad con diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien no pertenecen al Poder Ejecutivo en sentido estricto, es decir, no integran la administración pública centralizada; es el caso que, como desarrollan actividades que corresponden a la función administrativa a cargo del Titular del Poder Ejecutivo y en todo momento se vinculan indirectamente a partir de los controles y vigilancia respectivos, ello significa que se ubican dentro del campo de acción del citado Poder en sentido amplio. Lo anterior es así porque la descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la administración pública centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, además de que la ley establece que su control se ejerce por aquél y que sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su

¹ Artículo 83.- El Gobernador del Estado nombrará al titular o director general, o previo acuerdo con el coordinador del Sector, dicha designación quedará a cargo del órgano de gobierno. Para ser titular o director general deberán reunirse los requisitos siguientes; I. Ser preferentemente ciudadano morelense por nacimiento o por residencia, en este último caso, haber residido en la entidad un mínimo de diez años anteriores a la fecha del nombramiento; II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no tener alguno de los impedimentos señalados en las Fracciones II, III y IV del Artículo 81 de la presente Ley; III. Tener conocimientos y experiencia en materia administrativa; y IV. Ser mayor de 25 años. Cuando exista cambio de titular del Poder Ejecutivo, procederá el nombramiento de un nuevo titular o director general, excepto en el caso de que, quien se encuentre en el cargo, sea nombrado por un periodo más, de acuerdo con los requisitos que preceden.



rumbo, es decir, continúan subordinados a la administración centralizada indirectamente, en tanto sus objetivos deben reputarse como fines públicos.²

Luego, mediante Ley publicada el pasado 23 de enero de 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5061, fue creado el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, cuyo objeto se ciñe en establecer políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, al alentar su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promover ante las autoridades e instancias los mecanismos necesarios para ello. En ese orden la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, entre otras cosas, establece reglas particulares en cuanto a su organización, atribuciones y funciones, disponiendo que el citado Instituto, estará a cargo de una persona titular, denominada Directora General.

Así, señala además el artículo 17 la Ley del Instituto de la Mujer citada, que para ser la persona titular de la Dirección General del Instituto, se requiere: I. Ser ciudadana morelense, por nacimiento o residencia, y contar con una residencia efectiva en el Estado de Morelos, de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de su designación; II. No haber sido condenada por delito que merezca pena privativa de libertad mayor a un año, ni se encuentre inhabilitada administrativamente; III. Contar con título de licenciatura expedido por las universidades u otras instituciones de educación superior; IV. Poseer conocimientos y experiencia acerca de los derechos humanos de las mujeres, equidad de género, igualdad, discriminación y haberse destacado en el ámbito estatal sobre dicha materia, y V. Se distinga por su respeto y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley del Instituto, así como lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

²ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AUNQUE NO INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO EN SENTIDO AMPLIO. Época: Décima Época, Registro: 2002583, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 179/2012 (10a.), Página: 731



Morelos, la Directora General del Instituto de la Mujer será designada por el Gobernador del Estado, durando en su cargo tres años, pero estableciendo el mismo cuerpo legal que en los casos de la falta absoluta de dicha titular, el mismo Gobernador designará a una sustituta, la que concluirá el periodo de tres años a que se refiere la citada Ley.

En ese orden, en el ejercicio de dicha atribución, el 01 de octubre de 2012, tuve a bien nombrar a la Ciudadana Adriana Mújica Murías como Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, nombramiento que fuera publicado el 17 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5036.

Así, ante la separación anticipada de la mencionada Ciudadana Adriana Mújica Murías y, por tanto, ante su ausencia absoluta, conforme se establece en el artículo 19 de la Ley de la materia, el 16 de abril de 2014, tuve a bien designar a la Ciudadana Aurora Ivonne Velasco Rotunno como Directora General de la entidad citada, a fin de concluir el periodo de tres años a que la norma de la materia se refiere, nombramiento que fuera publicado el 23 de abril de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5179.

Por lo que atendiendo a los antecedentes referidos, el nombramiento que realicé de Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, al iniciar el altísimo encargo de Gobernador Constitucional del Estado, fue por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, dándose el supuesto y la necesidad de designar a una nueva titular de la mencionada Dirección General.

En ese sentido, he tenido a bien designar a la Ciudadana María Teresa Domínguez Rivera para ocupar el cargo de Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, por un periodo de tres años, que iniciará el 28 de noviembre de 2015 y concluirá el 27 de noviembre de 2018, acorde a las condiciones contempladas en los artículos 17, 18 y 19 de la multicitada Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y conforme lo dispuesto por los artículos 15, 83 y demás relativos y aplicables de la referida Ley Orgánica.

No omito mencionar que la expedición del presente instrumento, sin duda, coadyuvará como hasta la presente fecha se ha hecho, en el cumplimiento de los



diversos objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en especial aquellos relacionados con la protección de los derechos humanos de las mujeres, tal y como señala el Eje número 5, denominado “Morelos Transparente y con Democracia Participativa”; al indicar como uno de sus objetivos es garantizar el respeto a los derechos humanos y equidad de género en las políticas públicas, mediante su línea de acción 5.16.1.2, destinada al fortalecimiento del citado Instituto.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, ASÍ COMO SE DESIGNA Y NOMBRA A UNA NUEVA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara la conclusión del cargo de la Ciudadana Aurora Ivonne Velasco Rotunno, como Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme lo señalado en el exordio del presente Acuerdo, ante la terminación de los efectos del nombramiento que le fuera expedido en fecha 16 de abril de 2014, por virtud de la ausencia absoluta de la entonces Directora General, esta última nombrada por el que suscribe el 01 de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa a la Ciudadana María Teresa Domínguez Rivera, como Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, 17, 18 y 19 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; y 2, 5, 9, 15, 16, 66, 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, por el periodo legal de tres años comprendido del 28 de noviembre de 2015 al 27 de noviembre de 2018, expidiéndose el nombramiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana Aurora Ivonne Velasco Rotunno, a través de los medios legales convenientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Determina la Conclusión del Cargo, así como se Designa y Nombra a una Nueva Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se designa al Director General de Asesorías y Enlace Legislativo adscrito a la Coordinación General de Asesores del Secretario de Gobierno, para dar cumplimiento a la notificación a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo.

TERCERA. Expídase a la Ciudadana María Teresa Domínguez Rivera el nombramiento a que se refiere al Artículo Segundo del presente Acuerdo, en términos de la normativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de noviembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**